

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JURISDICCIONAL DEL PODER PÚBLICO**



JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO

AUTO INTERLOCUTORIO N° 0344

Septiembre dos (02) de dos mil veinte (2020)

Ref.: ACCIÓN DE TUTELA

Actor: FREDY AUGUSTO JOAQUI MÉNDEZ

**Accionado: INSTITUTO GEOGRÁFICO AGUSTÍN CODAZZI – TERRITORIAL
CAUCA**

Rad. 2020-00077-00

Por considerar que se encuentran reunidas las exigencias constitucionales y legales para ello;

SE RESUELVE:

1º. ADMITIR la Acción de Tutela instaurada por el señor **Fredy Augusto Joaquín Méndez**, identificado con la cédula de ciudadanía número **10.293.480** expedida en Popayán, contra el **Instituto Geográfico Agustín Codazzi – Territorial Cauca**, encaminada, según los hechos demandados, a la protección del derecho fundamental de petición, presuntamente vulnerado y amenazado por dicha institución.

2º.- Previa **NOTIFICACIÓN** a la **Directora de la Territorial Cauca** del **Instituto Geográfico Agustín Codazzi**, doctora **Laura Inés Restrepo de Varela**, **REQUIÉRASELA**, con el objeto de que en ejercicio de su derecho de defensa, informe y/o explique todo lo relacionado con los antecedentes que motivan la presente acción, y para que se pronuncie sobre los hechos en que esta se funda.

3º.- SEÑÁLASE como plazo para cumplir con el anterior requerimiento, el término de dos (2) días, siguientes a la notificación personal y/o recibo de la correspondiente comunicación.

4°.- ADVIÉRTASELE a la accionada que los informes y la documentación que decida aportar se considerarán rendidos bajo la gravedad del juramento, **PREVINIÉNDOLA** que la omisión en el envío de los mismos la hará incurrir en responsabilidad, y se tendrán por ciertos los hechos en que se sustenta la acción impetrada.

5°.- TÉNGASE como pruebas los documentos presentados con la demanda.

6.- ACÉPTASE el juramento prestado por el accionante, sobre la no interposición de otra acción similar y por los mismos hechos ante ningún otro juez constitucional.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JAMES HERNANDO CORREA CLAVIJO
JUEZ

Firmado Por:

JAMES HERNANDO CORREA CLAVIJO
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 001 CIVIL DEL CIRCUITO POPAYAN

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
558723908687aef78f15b8772b5e8a31d799c9151a9a68981a31e754919a28ed

Documento generado en 02/09/2020 05:17:00 p.m.